



REGLAMENTO DEL PROYECTO EMBAJADOR CREMA

I. DEFINICIONES

- 1.1. **“Acreedores”**: Significa todos los acreedores titulares de las Acreencias Concursales, debidamente reconocidos en el marco del Proceso Concursal del Club Universitario de Deportes y, consecuentemente, miembros de la Junta de Acreedores. Se aclara expresamente que, tanto la condición de Acreedores como los montos de sus respectivos créditos reconocidos podrán variar durante la ejecución del Proyecto Embajador Crema, de acuerdo con las resoluciones que, al efecto, sean dictadas por las autoridades competentes.
- 1.2. **“Acreencias Concursales”**: Significa las acreencias concursales que los Acreedores mantienen pendientes de cobro frente al Club Universitario de Deportes, de conformidad con lo establecido en el Proceso Concursal, conforme aquéllas puedan variar o ajustarse de tiempo en tiempo. La actualización y el sinceramiento de las Acreencias Concursales será motivo principal de atención de la Asociación e impactará la ejecución del Proyecto Embajador Crema.
- 1.3. **“Aportantes Cremas”**: Significa los hinchas y simpatizantes del Club Universitario de Deportes ubicados en el Perú y en el extranjero, sin distinción ni discriminación de tipo alguno, dispuestos a ser representados por la Asociación y desplegar esfuerzos en pos del cumplimiento del Proyecto Embajador Crema. Mediante la suscripción del Compromiso del Aportante Crema, los Aportantes Cremas serán titulares de los Derechos del Aportante Crema y deberán cumplir íntegra y oportunamente las Obligaciones del Aportante Crema. Se aclara que durante la ejecución del Proyecto Embajador Crema, los Aportantes Cremas no serán formalmente asociados de la Asociación, sin perjuicio de lo cual tendrán una participación democrática a fin de adoptar las Decisiones Críticas.
- 1.4. **“Asociación”**: Significa la Asociación Embajador Crema, identificada con R.U.C. N° 20606184701, la cual estará exonerada al pago del Impuesto a la Renta y será reconocida como entidad perceptora de donaciones. La Asociación tiene como finalidad principal el constituirse como un vehículo de representación de los Aportantes Cremas en pos de la devolución del control del Club Universitario de Deportes a sus miembros asociados, tanto a los anteriores al inicio del Proceso Concursal como a los que se integrarán como parte del cumplimiento de los objetivos del Proyecto Embajador Crema.
- 1.5. **“Black Towers”**: Significa Black Towers S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20606143029, una sociedad anónima cerrada que tiene como finalidad principal el constituirse como el vehículo que: (i) aislará el riesgo comercial de la Asociación, protegiendo las Donaciones de los Aportantes Cremas; y, (ii) maximizará el valor de los derechos de propiedad intelectual de titularidad de la Asociación. Black Towers pagará las Regalías a favor de la Asociación, incrementando los Fondos Recaudados y permitiendo que la Asociación solvete sus Gastos.
- 1.6. **“Club Universitario de Deportes”**: Significa la asociación civil Club Universitario de Deportes, identificada con R.U.C. N° 20175031627.
- 1.7. **“Compromiso del Aportante Crema”**: Significa el acuerdo que deberá ser aceptado por los Aportantes Cremas mediante el uso de las Plataformas Electrónicas y que establecerá los Derechos del Aportante Crema y las Obligaciones del Aportante Crema.



EMBAJADOR CREMA

- 1.8. “Contratos de Cesión de Posición Contractual”:** Significa los contratos de cesión de posición contractual que serán suscritos por la Asociación y los Acreedores, con el objeto de que aquélla adquiera de éstos las Acreencias Concurales y, en consecuencia, asuma la posición de acreedor del Club Universitario de Deportes en el marco del Proceso Concurral. Los Contratos de Cesión de Posición Contractual serán negociados y suscritos a título oneroso, para lo cual la Asociación utilizará los Fondos Recaudados.
- 1.9. “Cuenta(s) Recaudadora(s)”:** Significa principalmente la cuenta bancaria abierta en el Banco de Crédito del Perú – BCP, así como cualesquiera otras cuentas que sean abiertas en instituciones financieras constituidas en el Perú, a fin de proceder con la recaudación y administración de los Fondos Recaudados.
- 1.10. “Decisiones Críticas”:** Significa las decisiones en las cuales los Aportantes Cremas tendrán derecho a voto en el marco del Proyecto Embajador Crema, a razón de un voto por cada uno de ellos. Las Decisiones Críticas, descritas a continuación, serán adoptadas por los Aportantes Cremas mediante la utilización de las Plataformas Electrónicas, de ser el caso de conformidad con los procedimientos que serán oportunamente comunicados por la Asociación:
- (i) El cambio de circunstancias de los presupuestos fundamentales del Proyecto Embajador Crema, que obligue a la modificación sustancial de alguno de sus lineamientos establecidos en el presente documento;
 - (ii) La determinación del destino de los saldos y flujos remanentes de los Fondos Recaudados, si los hubiera, luego de adquirida las Acreencias Concurales y amortizada la Deuda Corriente. En este caso, los Aportantes Cremas podrán elegir entre las alternativas que serán planteadas por los órganos de dirección de la Asociación; y,
 - (iii) La Estructura Corporativa Final, en cuyo caso podrán elegir entre las alternativas que serán planteadas por los órganos de dirección de la Asociación.
- 1.11. “Derechos del Aportante Crema”:** Significa los derechos adquiridos por los Aportantes Cremas mediante la suscripción y el cumplimiento íntegro y oportuno del Compromiso del Aportante Crema. Los principales Derechos del Aportante Crema son los siguientes:
- (i) El acceso al Programa de Beneficios;
 - (ii) El derecho a voto en relación a las Decisiones Críticas; y,
 - (iii) El derecho a ser asociado del Club Universitario de Deportes finalizado el Proyecto Embajador Crema, para lo cual la Asociación realizará sus mejores esfuerzos en el marco de las normas aplicables.
- Los Derechos del Aportante Crema quedarán suspendidos de pleno derecho y para todos los efectos en caso transcurriesen sesenta (60) días calendario sin que los Aportantes Cremas realicen las Donaciones de los Aportantes Cremas. La suspensión quedará levantada automáticamente en el momento en que los Aportantes Cremas estén al corriente en el cumplimiento de las Donaciones de los Aportantes Cremas.
- 1.12. “Deuda Corriente”:** Significa el total de la deuda corriente o post-concurral, de naturaleza exigible, que el Club Universitario de Deportes mantendrá pendiente de cumplimiento a la fecha en que las Acreencias Concurales haya sido adquirida por la Asociación a propósito del cumplimiento del Proyecto Embajador Crema.
- 1.13. “Donaciones de los Aportantes Cremas”:** Significa las donaciones a ser realizadas por los Aportantes Cremas, trascendentales para la consecución de la meta de recaudación materia del Proyecto Embajador Crema. Las Donaciones de los Aportantes Cremas ascenderán a la suma mensual neta de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles), libre de



EMBAJADOR CREMA

cargos o comisiones bancarias, y deberán ser realizadas durante cada mes calendario por un periodo aproximado de cuarenta y dos (42) meses (o el plazo menor o mayor que sea determinado en función del cumplimiento de los objetivos del Proyecto Embajador Crema). Se aclara que las Donaciones de los Aportantes Cremas serán única y exclusivamente utilizadas para la adquisición de las Acreencias Concuriales. La realización de las Donaciones de los Aportantes Cremas terminará si, por cualquier motivo, las Acreencias Concuriales quedasen extinguidas, lo cual será oportunamente comunicado por la Asociación.

- 1.14. **“Embajadores Cremas”**: Significa los Aportantes Cremas que, además, estarán encargados de cincuenta (50) Aportantes Cremas, convocándolos, motivando y supervisando el cumplimiento de sus respectivas Obligaciones del Aportante Crema. Los Embajadores Cremas gozarán de beneficios exclusivos dentro del Programa de Beneficios, los cuales serán anunciados oportunamente durante la ejecución del Proyecto Embajador Crema.
- 1.15. **“Empresas Afiliadas”**: Significa todas las empresas que coadyuven a cumplir con los fines recaudatorios del Proyecto Embajador Crema. Las Empresas Afiliadas serán de tres tipos: (i) Empresas Pro – Aportante Crema; (ii) Empresas Auspiciadoras; y, (iii) Empresas Donantes.
- 1.16. **“Empresas Auspiciadoras”**: Significa todas las empresas que, en el marco de la explotación comercial de los derechos de propiedad intelectual licenciados a favor de Black Towers, le pagarán a esta última una contraprestación dineraria por concepto de publicidad, auspicio u otro análogo. Las Empresas Auspiciadoras, de este modo, promoverán la generación de las Regalías que serán, a su vez, pagadas por Black Towers a favor de la Asociación.
- 1.17. **“Empresas Donantes”**: Significa todas las empresas que realicen donaciones dinerarias a favor de la Asociación de manera directa, incrementando de este modo los Fondos Recaudados. Para estos efectos, la Asociación cumplirá con la ejecución de su Plan de Prevención y entregará certificados de donación a favor de las Empresas Donantes.
- 1.18. **“Empresas Pro – Aportante Crema”**: Significa todas las empresas que brinden cualesquiera beneficios en especie a favor de los Aportantes Cremas y Embajadores Cremas, promoviendo su afiliación al Proyecto Embajador Crema y permitiendo que estos accedan al Programa de Recompensas.
- 1.19. **“Estructura Corporativa Final”**: Significa la estructura societaria y de buen gobierno corporativo del Club Universitario de Deportes, que será fijada por la Asociación de manera previa a la condonación de las Acreencias Concuriales. La Estructura Corporativa Final es una de las Decisiones Críticas, sobre las cuales los Aportantes Cremas tendrán derecho de voto.
- 1.20. **“Fondos Recaudados”**: Significa los fondos de titularidad de la Asociación, provenientes de las Donaciones de los Aportantes Cremas y de los Ingresos Empresariales.
- 1.21. **“Gastos”**: Significa los gastos necesarios que acarreará la ejecución del Proyecto Embajador Crema por parte de la Asociación. Queda expresamente establecido que los Gastos no podrán, bajo ningún concepto, ser cubiertos con las Donaciones de los Aportantes Cremas, las cuales estará exclusivamente dirigidas al objetivo de adquirir las Acreencias Concuriales.



EMBAJADUR CREMA

- 1.22. “Ingresos Empresariales”:** Significa los ingresos a ser percibidos por la Asociación provenientes de: (i) las Empresas Donantes; y; (ii) las Regalías que, por la explotación comercial de los derechos de propiedad intelectual de titularidad de la Asociación, le pagará Black Towers.
- 1.23. “Junta de Acreedores”:** Significa la junta de acreedores del Club Universitario de Deportes, compuesta de conformidad con lo establecido en el Proceso Concursal.
- 1.24. “Mecanismos de Transparencia”:** Significa los mecanismos implementados por la Asociación, a fin de dotar de transparencia a la ejecución del Proyecto Embajadur Crema. Los Mecanismos de Transparencia a la fecha de elaboración del presente documento son los siguientes, sin perjuicio de lo cual la Asociación se reserva el derecho de ampliarlos y comunicarlos oportunamente:
- (i) Permitir a los Aportantes Cremas la visualización y control continuos e ininterrumpidos de los avances respecto del número Aportantes Cremas, la recaudación de los Fondos Recaudados y la progresiva adquisición de las Acreencias Concursales, a través de las Plataformas Electrónicas;
 - (ii) Realizar cierres financieros trimestrales de la Asociación, informando a los Aportantes Cremas acerca de los resultados obtenidos y el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Embajadur Crema, mediante la puesta a disposición y exposición virtual de la documentación financiera correspondiente, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores al cierre trimestral; y,
 - (iii) Contratar la realización de auditorías anuales por parte de una firma independiente y de prestigio en el mercado, siempre que los flujos provenientes de las Regalías así lo permitan. Los resultados de las auditorías anuales, los estados financieros anuales correspondientes y la memoria anual, serán publicados en las Plataformas Electrónicas en los plazos aplicables para las entidades con valores listados en el Registro Público del Mercado de Valores.
- 1.25. “Obligaciones del Aportante Crema”:** Significa el conjunto de obligaciones asumidas por los Aportantes Cremas mediante la suscripción del Compromiso del Aportante Crema. Fundamentalmente, es obligación de los Aportantes Cremas cumplir íntegra y oportunamente con las Donaciones de los Aportantes Cremas.
- 1.26. “Plan de Prevención”:** Significa el Plan del Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, implementado por la Asociación en cumplimiento de las normas aplicables.
- 1.27. “Plataformas Electrónicas”:** Significa la plataforma web y el aplicativo móvil mediante los cuales los Aportantes Cremas se afiliarán al Proyecto Embajadur Crema, ejercerán los Derechos del Aportante Crema y acreditarán el cumplimiento de las Obligaciones del Aportante Crema. Las Plataformas Electrónicas, además, constituirán una fuente de información continua y constante al alcance de los Aportantes Cremas respecto del cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto Embajadur Crema.
- 1.28. “Principios”:** Significa los siguientes tres principios del Proyecto Embajadur Crema, los cuales regirán la interpretación del presente Reglamento y la toma de decisiones en el marco del Proyecto Embajadur Crema, para todos los efectos:
- (i) Con miras a su centenario en el año 2024, hacer todos los esfuerzos que sean necesarios para llevar al Club Universitario de Deportes a una situación institucional y patrimonial que le permita volver a ocupar el sitial que le corresponde, en términos de importancia social y cultural en el Perú;



EMBAJADUR CREMA

- (ii) Promover la representación política y movilización de los Aportantes Cremas con relación al destino del Club Universitario de Deportes, conscientes de que este último no es solo un club de fútbol sino un instrumento poderoso de transformación social y de potencialización del bienestar y el desarrollo de la sociedad peruana; y,
 - (iii) Promover los valores democráticos de honestidad, transparencia, respeto, tolerancia, educación cívica, profesionalismo y búsqueda de excelencia, que han identificado desde su fundación al Club Universitario de Deportes, a través de todas y cualesquiera actividades llevadas a cabo por la Asociación.
- 1.29. “Proceso Concursal”:** Significa el procedimiento concursal ordinario del Club Universitario de Deportes, tramitado ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- 1.30. “Programa de Recompensas”:** Significa el conjunto de recompensas gratuitas a ser determinado por la Asociación, que beneficiará a los Aportantes Cremas producto de su participación en el Proyecto Embajadur. El detalle del Programa de Recompensas será definido por la Asociación, de acuerdo con la consecución del apoyo de las Empresas Pro – Aportantes Cremas.
- 1.31. “Proyecto Embajadur Crema”:** Significa el proyecto integral descrito en el presente Reglamento, que buscará ayudar al Club Universitario de Deportes a salir de la profunda crisis institucional y patrimonial en la que se encuentra. El Proyecto Embajadur Crema tiene como objetivo principal la recuperación del Club Universitario de Deportes.
- 1.32. “Regalías”:** Significa las regalías, fijadas a valores de mercado, que Black Towers pagará a favor de la Asociación en contraprestación por el licenciamiento de los derechos de propiedad intelectual de titularidad de la Asociación.
- 1.33. “Reglamento”:** Significa el presente Reglamento del Proyecto Embajadur Crema, que será aprobado por la Asociación y que describe al detalle sus lineamientos y etapas.
- 1.34. “Tratamiento de Datos Personales”:** Significa las políticas de tratamiento de datos personales de los Aportantes Cremas a ser cumplidas por la Asociación en el marco de la ejecución del Proyecto Embajadur Crema, de conformidad con todas las normas aplicables en la materia.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EMBAJADUR CREMA

A continuación, se describe el Proyecto Embajadur Crema, el cual consta de cuatro etapas: (i) recaudación; (ii) gestión; (iii) reestructuración; y, (iv) condonación.

2.1. Recaudación

- a. La Asociación es el vehículo central del Proyecto Embajadur Crema. La Asociación será la encargada de aglutinar los esfuerzos patrimoniales y no patrimoniales de los Aportantes Cremas, representándolos a lo largo del Proceso Concursal, en pos del cumplimiento de los objetivos del Proyecto Embajadur Crema.
- b. A través de la Asociación se captarán los Fondos Recaudados, los que servirán para adquirir las Acreencias Concuriales. Será la Asociación quien asuma la titularidad de las Acreencias Concuriales y, en consecuencia, ocupará la posición de acreedor del



EMBAJADOR CREMA

Club Universitario de Deportes en el Proceso Concursal, de acuerdo con el detalle expuesto en el numeral 2.2 siguiente.

- c. Los Fondos Recaudados provendrán de las Donaciones de los Aportantes Cremas y de los Ingresos Empresariales. Los Ingresos Empresariales, a su vez, podrán ser donaciones realizadas por las Empresas Donantes o Regalías, estas últimas a ser pagadas por Black Towers como consecuencia de la explotación comercial de los derechos de propiedad intelectual vinculados al Proyecto Embajador Crema.
- d. La creación de Black Towers y el cumplimiento de sus funciones en el marco del Proyecto Embajador Crema, permitirá blindar patrimonialmente a la Asociación, manteniendo indemnes las Donaciones de los Aportantes Cremas, las cuales serán exclusivamente utilizadas para la adquisición de las Acreencias Concuriales. Con las Regalías, a ser pagadas por Black Towers a favor de la Asociación, esta última podrá incrementar los Fondos Recaudados y solventar sus Gastos.
- e. Adicionalmente, la Asociación realizará sus mejores esfuerzos para diseñar y ejecutar las actividades adicionales que fueran necesarias para seguir sumando Fondos Recaudados a favor del objetivo principal del Proyecto Embajador Crema.
- f. Las Donaciones de los Aportantes Cremas serán realizadas exclusivamente a favor de la Asociación, a razón de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) mensuales netos de cargos y comisiones bancarias, por un plazo aproximado de cuarenta y dos (42) meses. Este plazo podrá ser reducido o incrementado, de acuerdo con el número de Aportantes Cremas afiliados al Proyecto Embajador Crema y conforme las Acreencias Concuriales se vean modificadas durante su ejecución. Las Donaciones de los Aportantes Cremas ingresarán directamente a las Cuentas Recaudadoras, para ser exclusivamente utilizadas a fin de adquirir las Acreencias Concuriales.
- g. Los Aportantes Cremas se afiliarán al Proyecto Embajador Crema mediante el uso de las Plataformas Electrónicas. Para ello, deberán acreditar su identidad, suscribir electrónicamente el Compromiso del Aportante Crema y acreditar el cumplimiento de las Donaciones de los Aportantes Cremas. A través de las Plataformas Electrónicas, los Aportantes Cremas y los Embajadores Cremas podrán hacer efectivo el goce del Programa de Beneficios y adoptar las Decisiones Críticas, cuando corresponda y de ser el caso.
- h. Los Aportantes Cremas que no cumplan con el Compromiso del Aportante Crema quedarán automáticamente suspendidos en el ejercicio de los Derechos del Aportante Crema. Dicha suspensión se producirá de pleno derecho y para todos los efectos en caso transcurriesen sesenta (60) días calendario sin que los Aportantes Cremas realicen las Donaciones de los Aportantes Cremas. Los Aportantes Cremas deberán estar al día en el cumplimiento de las Obligaciones del Aportante Crema a fin de levantar la suspensión antes señalada.
- i. La realización de las Donaciones de los Aportantes Cremas terminará si, por cualquier motivo, las Acreencias Concuriales quedasen extinguidas, lo cual será oportunamente comunicado por la Asociación. En este caso será aplicable lo establecido en el literal k) del numeral 2.2 siguiente.
- j. El Proyecto Embajador Crema se apoya fundamentalmente en los Mecanismos de Transparencia, los cuales servirán para otorgar seguridad y confianza a los Aportantes Cremas. Sin perjuicio de esto, la Asociación se compromete a realizar sus mejores



EMBAJADOR CREMA

esfuerzos a fin de incrementar y mejorar los Mecanismos de Transparencia, siempre en búsqueda del cumplimiento de sus objetivos y del respeto de los Principios.

- k. Adicionalmente a los Mecanismos de Transparencia, la Asociación se obliga a cumplir con el Plan de Prevención, hacer un ejercicio adecuado del Tratamiento de Datos Personales y, en general, cumplir con toda la normativa que resulte aplicable al cumplimiento de sus fines recaudatorios.

2.2. Gestión

- a. Los Fondos Recaudados servirán exclusivamente para adquirir, de manera progresiva, las Acreencias Concursales. Excepcionalmente, solos las Regalías servirán para solventar los Gastos. La adquisición progresiva de las Acreencias Concursales será realizada en orden ascendente de acuerdo con la cuantía de las respectivas Acreencias Concursales: se aplicará una metodología de adquisición de menor a mayor cuantía.
- b. Siempre respetando la metodología de adquisición de las Acreencias Concursales descrita en el literal precedente, la Asociación empezará adquiriendo las Acreencias Concursales de naturaleza laboral, siguiendo por las Acreencias Concursales minoritarias de naturaleza comercial y finalmente abordando las Acreencias Concursales mayoritarias.
- c. La adquisición de las Acreencias Concursales se materializará mediante la suscripción de los Contratos de Cesión de Posición Contractual, a ser celebrados entre los Acreedores (en calidad de cedentes) y la Asociación (en calidad de cesionaria). Por efecto de estos instrumentos, la Asociación adquirirá la titularidad de las Acreencias Concursales, convirtiéndose en acreedora del Club Universitario de Deportes y participando en el Proceso Concursal.
- d. A fin de celebrar los Contratos de Cesión de Posición Contractual, la Asociación negociará los términos que resulten más beneficiosos para el cumplimiento del Proyecto Embajador Crema, pagando a los Acreedores con los recursos provenientes de los Fondos Recaudados. En caso la Asociación agote sus esfuerzos por alcanzar acuerdos de pago con determinados Acreedores en los términos más beneficiosos para el cumplimiento del Proyecto Embajador Crema, suspenderá la respectiva negociación y procederá a seguir realizando adquisiciones de Acreencias Concursales en el orden antes señalado.
- e. La Asociación se reserva el derecho de adquirir Acreencias Concursales en caso identifique Acreedores reconocidos con posterioridad al inicio del Proyecto Embajador Crema que presenten intereses especulativos ajenos al legítimo derecho a cobrar las Acreencias Concursales, derivado originalmente del Proceso Concursal. En estos casos, la Asociación suspenderá la respectiva negociación y procederá a seguir realizando adquisiciones de Acreencias Concursales en el orden antes señalado.
- f. Mediante las Plataformas Electrónicas se informará continua e ininterrumpidamente acerca de los Contratos de Cesión de Posición Contractual que hayan sido exitosamente celebrados, en el marco del cumplimiento de los objetivos del Proyecto Embajador Crema. En esta difusión, la Asociación será respetuosa de los derechos de privacidad de los Acreedores respectivos, de modo que solo publicará sus respectivas identidades en caso éstos lo autoricen de manera expresa e indubitable.



EMBAJADUR CREMA

- g. La Asociación realizará todos y cualesquiera actos, gestiones y procesos legales, a fin de perfeccionar los efectos de los Contratos de Cesión de Posición Contractual y conseguir que aquélla sea efectivamente reconocida como acreedora del Club Universitario de Deportes en el marco del Proceso Concursal.
- h. En general, la Asociación, a través de sus órganos, será la entidad encargada de: (i) gestionar el Proyecto Embajadur Crema, siempre de conformidad con las garantías y los lineamientos establecidos en el presente Reglamento; y, (ii) tomar las decisiones que resulten más convenientes en ejecución del Proyecto Embajadur Crema, en respeto de los Principios y en representación de los intereses de los Aportantes Cremas. Siempre que cualquier decisión por parte de la Asociación constituya una de las Decisiones Críticas, se activará el derecho de voto, a ser ejercicio de manera democrática por parte de los Aportantes Cremas, a través de las Plataformas Electrónicas.
- i. Asimismo, durante la etapa de gestión y conforme concreta la adquisición de las Acreencias Concuriales, la Asociación ejercerá la función política de representación de los Aportantes Cremas en el marco del Proceso Concursal, procurando la defensa legítima de los intereses del Club Universitario de Deportes, más allá de los intereses particulares de los demás Acreedores. La Asociación tendrá un rol vigilante y fiscalizador, en protección de los derechos del Club Universitario de Deportes en el marco del Proceso Concursal.
- j. La Asociación se encontrará alerta ante los eventuales resultados derivados de los esfuerzos de índole legal, desplegados por los distintos actores alrededor del Club Universitario de Deportes, a fin de lograr un adecuado sinceramiento de las Acreencias Concuriales. Es compromiso del Proyecto Embajadur Crema adquirir solo aquellas Acreencias Concuriales que sean reconocidas de acuerdo con el marco institucional de nuestro país y que hayan resuelto los cuestionamientos relacionados a sus importes, de acuerdo con los mecanismos de resolución de disputas que corresponda en cada caso.
- k. En caso, producto de la complejidad del Proceso Concursal o las decisiones de índole judicial alrededor del sinceramiento de las Acreencias Concuriales, éstas fueran íntegramente pagadas y existiera un saldo de Fondos Recaudados por parte de la Asociación, esta última se obliga a agotar todos los Fondos Recaudados en el pago efectivo de las Deudas Corrientes. En caso las Deudas Corrientes fueran íntegramente pagadas y aún existiera un saldo de Fondos Recaudados, los Aportantes Cremas determinarán el destino de dichos flujos dinerarios a partir del ejercicio de su derecho de voto a propósito de las Decisiones Críticas en favor del Club Universitario de Deportes.
- l. Asimismo, en caso, producto de la ejecución del plan de reestructuración del Proceso Concursal, la Asociación fuera beneficiada con el repago de sus Acreencias Concuriales, ésta agotará todos los esfuerzos necesarios para renunciar a su preferencia de pago y quedar al final del orden de prelación concursal. En caso esto no fuera posible, la Asociación será receptora de dichos pagos, los cuales ingresarán de manera inmediata en las Cuentas Recaudadoras, formando parte de los Fondos Recaudados. Se garantiza expresamente que dichos fondos servirán única y exclusivamente para que la Asociación siga adquiriendo Acreencias Concuriales en cumplimiento del Proyecto Embajadur Crema.



2.3. Reestructuración

- a. Una vez que la Asociación cuente con las mayorías necesarias a fin de modificar el estatuto del Club Universitario de Deportes, de acuerdo con la ley aplicable, realizará sus mejores esfuerzos para poner al alcance de los Aportantes Cremas determinadas alternativas de reestructuración y modernización del esquema asociativo y de buen gobierno corporativo del Club Universitario de Deportes, de modo que éstos elijan la Estructura Corporativa Final, una de las Decisiones Críticas.
- b. El objetivo de la Estructura Corporativa Final será establecer los mecanismos institucionales de control, supervisión y auditoría que sean necesarios para reducir sustancialmente los incentivos para la toma de decisiones dolosas y negligentes por parte de quienes se encontrarán al mando del Club Universitario de Deportes al finalizar el Proyecto Embajador Crema. El fin último de la modificación del estatuto del Club Universitario de Deportes con miras a incorporar la Estructura Corporativa Final es que los casos de incompetencia y corrupción en el control de la institución no vuelvan a repetirse.
- c. A fin de preparar las alternativas de reestructuración y modernización que constituirán la Estructura Corporativa Final, la Asociación se compromete a conseguir el concurso de asesorías de primer nivel en gestión deportiva contemporánea, elevando los estándares que se manejan en nuestro medio y que permitirán que el Club Universitario de Deportes cuente con una estructura de gobernanza que le permita volver al sitio de protagonismo deportivo continental que marca su propia historia.
- d. En el mismo sentido, una vez que la Asociación cuente con las mayorías necesarias a fin de modificar el estatuto del Club Universitario de Deportes, de acuerdo con la ley aplicable, realizará sus mejores esfuerzos para que los Aportantes Cremas sean titulares de la facultad de convertirse en miembros asociados del Club Universitario de Deportes. El objetivo fundamental de esta medida será: (i) recompensar el esfuerzo valiente y ejemplar de los Aportantes Cremas en el éxito del Proyecto Embajador Crema y, sobre todo, en el salvataje institucional y financiero del Club Universitario de Deportes; y, (ii) ampliar la masa asociativa del Club Universitario de Deportes, dotándolo de una fuente de ingresos sumamente importante una vez que finalice el Proyecto Embajador Crema.
- e. Para los efectos de lo señalado en el literal precedente, la Estructura Corporativa Final deberá contemplar un régimen estatutario al interior del Club Universitario de Deportes que determine, cuando menos, que las Donaciones de los Aportantes Cremas durante todo el lapso de duración del Proyecto Embajador Crema tendrán los efectos de la cuota inicial de afiliación como miembro asociado del Club Universitario de Deportes. Asimismo, la Estructura Corporativa Final podrá contemplar la creación de distintas clases de membresías de asociación al Club Universitario de Deportes, de modo que los Aportantes Cremas tendrán la facultad de elegir tanto si desean pertenecer a la masa societaria del Club Universitario de Deportes o no, así como, en el caso de pertenecer, elegir el esquema de derechos y obligaciones que mejor se ajuste a sus necesidades.

2.4. Condonación

- a. Inmediatamente después del perfeccionamiento de la reestructuración del Club Universitario de Deportes conforme a lo señalado en el acápite 2.3 precedente, la



EMBAJADOR CREMA

Asociación procederá a condonar las Acreencias Concurales, en capital e intereses, de su titularidad frente al Club Universitario de Deportes.

- b. Producto de la condonación antes señalada: (i) el control del Club Universitario de Deportes será recuperado por sus asociados miembros previos al inicio del Proceso Concural y por los Aportantes Cremas que decidan sumarse como nuevos asociados miembros del Club Universitario de Deportes; (ii) el Club Universitario de Deportes quedará financieramente saneado e institucionalmente listo para afrontar su centenario y años venideros con las mejores perspectivas posibles; y, (iii) culminará definitivamente el Proyecto Embajador Crema, quedando la Asociación disuelta y extinta, por haber culminado el cumplimiento de sus fines.

* * * * *